



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta y dos minutos de la tarde (02:32 pm), fecha y hora fijada en audiencia del pasado 11 de julio de 2023, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **ALEJANDRO OLIVAR PAYANENE Y OTROS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, radicado con el número 73001-33-33-004-2019-00192-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDADA

NACIÓN – MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Apoderada: **NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**

Cédula de Ciudadanía No. 38.254.116

Tarjeta Profesional: 76.397 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección notificaciones: Cra. 48 sur No. 157-199 – Picalaña - Ibagué

Teléfono: 3125029032

Correo Electrónico: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO:

JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

PROCURADOR 216 JUDICIAL

PERITO

CLAUDIA IVONNE RANGEL LATORRE

El despacho deja constancia de la presencia de los convocados a esta audiencia

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00192-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Alejandro Olivar Payanene y Otros
Demandado: Nación – Mindefensa - PONAL
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir el recaudo de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 16 de septiembre de 2020, recaudo que inició el pasado 19 de febrero de 2021, quedando pendiente la discusión del dictamen pericial decretado a instancia de la parte demandante y que practicó la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima.

En el mes de julio del 2023, se fijó la fecha y hora para la realización de esta audiencia, sin embargo, por solicitud allegada por el apoderado judicial en la parte demandante en horas de la mañana del día de hoy, señala que, por programación de otra audiencia en un juzgado penal, no podía asistir a la presente diligencia. Con ocasión a esto, el Despacho procedió a verificar que la programación de dicha diligencia lo fuese con anterioridad a la establecida por este Despacho, es decir, anterior al 11 de julio del 2023. Cumpliendo este requisito el Despacho va a acceder a la solicitud de aplazamiento solicitado por el apoderado demandante.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

De tal manera, se procede a reprogramar la presente audiencia de pruebas, para practicar la prueba de la sustentación del Dictamen pericial, que es la última prueba por practicar. Así las cosas, se les informa a las partes que la audiencia se realizará el día **doce (12) de octubre de 2023 a partir de las 2:30 pm.**

Atendiendo a que a la audiencia virtual asiste la perito CLAUDIA IVONNE RANGEL LATORRE, se le comunica la fecha y hora de realización de la audiencia, por lo que el despacho no oficiará en procura de su comparecencia en la fecha y hora precitada.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **02:41 p.m.**

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a6e8ce10-3092-4295-850d-c3819ecb7c9d?vcpubtoken=7c2eb688-6c1e-4cab-93f5-65ebc6a31bfa>